

forma que éstas propongan y sea aprobada por el Ministerio de Agricultura.

Dos. Para la elección de los Vocales a que se refiere el apartado b) del artículo segundo serán electores todos los viticultores inscritos en el Registro de Viñas no asociados a Cooperativas o Sociedades agrarias de transformación, y elegibles todos los electores que no estén inscritos en ningún Registro de Bodegas.

Las candidaturas serán propuestas por las Organizaciones profesionales agrarias, debidamente legalizadas en la zona de producción de la Denominación de Origen de que se trate, o por los candidatos que se presenten como independientes, debiendo ser en este último caso avaladas por el cinco por ciento, al menos, del total que constituyan los electores del grupo de que se trate cuando éstos sean más de cien.

Tres. En el caso de que un viticultor tenga parte de su explotación adherida a Cooperativas o Sociedades agrarias de transformación, y otra parte no adherida a ninguna de estas Entidades sólo tendrá derecho a ser elector y elegible en el grupo en que cuente con mayor número de hectáreas y, caso de que sean iguales, en el grupo a) exclusivamente.

Cuatro. Para la elección de los Vocales representativos de los grupos a que se refiere el artículo tercero, serán electores y elegibles los pertenecientes a cada uno de dichos grupos. Las candidaturas serán propuestas por las Asociaciones profesionales legalizadas en la zona de producción o por los candidatos que se presenten como independientes.

Artículo quinto.—Para los Consejos Reguladores de Denominación de Origen de productos agrarios distintos del vino se aplicarán normas semejantes a las establecidas en los artículos anteriores, siempre que sean consecuentes con sus propios Reglamentos, así como para las Denominaciones específicas que tengan un ámbito nacional.

Artículo sexto.—Las Cooperativas y Sociedades agrarias de transformación quedan obligadas, para el mejor cumplimiento de cuanto determina el artículo segundo, a comunicar al Consejo Regulador relación certificada de viticultores adheridos a cada una de ellas con la superficie que corresponda a cada una.

Artículo séptimo.—Los Vocales para el Consejo General del I. N. D. O., representantes de los sectores profesionales, serán un mínimo de dos para cada una de las Regiones vitivinícolas definidas en el anejo dos del Decreto ochocientos treinta y cinco/mil novecientos setenta y dos, de tres de marzo, en que existan Denominaciones de Origen reglamentadas, y, en todo caso, el mismo número para cada sector, que serán elegidos por los Vocales de los Consejos Reguladores existentes en cada región de entre ellos. El número de Vocales que corresponde a cada región vitivinícola se determinará por el Ministerio de Agricultura, en función del número de Denominaciones de Origen existentes en cada uno de ellos y asimismo se fijará lo que, de acuerdo con lo que determina el apartado seis del artículo ciento uno, párrafo d) del Decreto ochocientos treinta y cinco/mil novecientos setenta y dos, de veintitrés de marzo, correspondan a los grupos segundo y tercero de productos amparados por Denominación de Origen.

Artículo octavo.—Queda autorizado el Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación del presente Real Decreto, resolver los casos particulares que se presenten y, en especial, para fijar el número de Vocales que correspondan a cada Consejo Regulador, determinación de la fecha de las elecciones de los Vocales y forma de efectuar todo el proceso de elección de los mismos, así como, y caso de que lo estime necesario, nombrar Comisiones Gestoras de las funciones de los Consejos Reguladores, cuya actuación cesará en el momento de la toma de posesión de los Vocales elegidos, y quedar constituido el nuevo Consejo Regulador y asimismo el Ministerio de Agricultura fijará la fecha de elección de los Vocales del Consejo General del I. N. D. O.

## DISPOSICION DEROGATORIA

De conformidad con el Real Decreto-ley treinta y uno/mil novecientos setenta y siete, de dos de junio, quedan derogados el apartado uno, c), del artículo ochenta y nueve y el apartado seis, d), del artículo ciento uno de la Ley veinticinco/mil novecientos setenta, de dos de diciembre, y demás disposiciones que se opongan a lo establecido en este Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,  
JAIME LAMO DE ESPINOSA  
Y MICHELS DE CHAMPOURCIN

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**20610** ORDEN de 21 de agosto de 1979 sobre el coeficiente de inversión de la Banca privada.

Sin perjuicio de que continúe reduciéndose paulatinamente la importancia de las operaciones especiales de financiación hasta llegar a los límites establecidos en la Orden de este Departamento de 23 de julio de 1977, resulta aconsejable, en las actuales circunstancias, atemperar dicha reducción para contribuir a una suficiente financiación de las inversiones, en el marco del programa económico aprobado por el Gobierno.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El número quinto de la Orden ministerial de 23 de julio de 1977, sobre liberalización de los tipos de interés y coeficientes de inversión del sistema financiero, quedará redactado así:

«Quinto.—El coeficiente de inversión que los Bancos comerciales y mixtos están obligados a mantener con carácter de mínimo, a que se refiere el número primero de la Orden de 10 de marzo de 1976, se reducirá en 0,10 puntos cada dos meses, a partir de 1 de marzo de 1980, hasta quedar situado en el 21 por 100.»

Segundo.—Durante el periodo de seis meses, comprendido entre el 1 de septiembre de 1979 y el 29 de febrero de 1980, quedarán en suspenso las reducciones de dicho coeficiente de inversión, por lo que el mismo se mantendrá en el 22,50 por 100, como mínimo.

Tercero.—Se eleva en un punto los tipos de interés establecidos en los apartados 3.2.2 y 3.2.3, relativos a las restantes operaciones computables en el coeficiente de inversión de la Banca, comprendidas en el número primero de la Orden de 23 de julio de 1977 de este Ministerio de Economía.

Esta elevación solamente se aplicará a las operaciones que se formalicen a partir del 1 de septiembre de 1979, por lo que en ningún caso afectarán a las operaciones formalizadas con anterioridad a dicha fecha.

Cuarto.—Se autoriza al Banco de España para establecer las normas complementarias para resolver las dudas que suscite la aplicación de esta Orden.

Quinto.—Queda derogada la Orden de este Ministerio de 24 de octubre de 1977, sobre coeficiente de inversión de la Banca privada.

Sexto.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de agosto de 1979.

LEAL MALDONADO

## II. Autoridades y personal NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### MINISTERIO DE DEFENSA

**20611** ORDEN de 13 de agosto de 1979 por la que se nombran Caballeros Cadetes de la Academia General del Aire para el Arma de Aviación y Cuerpo de Intendencia (XXXV Promoción).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Orden ministerial número 409/78, de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 39 y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa-Diario Oficial del Ejército del Aire» número 21), y por

haber superado el curso selectivo en el Centro de Selección de la Academia General del Aire, se nombran Caballeros Cadetes del Arma de Aviación y Cuerpo de Intendencia de la XXXV Promoción de dicha Academia a los alumnos del mencionado Centro que a continuación se relacionan, los cuales efectuarán su presentación en la Academia (San Javier-Murcia) el día 10 de septiembre próximo, antes de las diez horas, provistos de los efectos y equipo que les serán prevenidos.

Este personal causará baja en el Centro de Selección, a efectos administrativos, en fin de septiembre y alta en la Academia en la revista administrativa del mes de octubre.

*Arma de Aviación (Escala del Aire)*

1. Don Víctor Barriales Carro.
2. Don José Luis Vázquez Rey.
3. Don Alfonso Aguilera Vargas.
4. Don Alejandro Abellán Gómez.
5. Don Mariano Ortiz Martín.
6. Don Juan Carlos Núñez de Andrés.
7. Don Antonio Javier Taranilla Manjón.
8. Don Emilio Ferrer Hurtado.
9. Don Luis Gómez-Guillamón Arrabal.
10. Don Rafael Emilio Sánchez Gómez.
11. Don Manuel Hernández Zapata.
12. Don Francisco Braco Carbó.
13. Don Antonio Nebot Mas.
14. Don Francisco Rodríguez Rodríguez.
15. Don José María Mucientes Silva.
16. Don Enrique Teodoro Lledó Marsell.
17. Don Guillermo Talavera Fernández.
18. Don Jorge Juan Vera Benavent.
19. Don Carlos Rodrigo García.
20. Don Valentín Vela García.
21. Don Fernando Ferrer Hurtado.
22. Don Antonio Martínez Manzanares.
23. Don Fernando Sastre Calvillo.
24. Don Martín Pablo Marcos Seijas.
25. Don Felipe Pedro Rebollo Villanueva.
26. Don Enrique J. Biosca Vázquez.
27. Don Alejandro Monedero Higuero.
28. Don Eugenio de la Torre Muñoz.
29. Don José Antonio Marín Trancoso.
30. Don Manuel Bernal Contreras.
31. Don Rafael de Diego Coppen.
32. Don Francisco Javier Carballedo Chao.
33. Don Salvador Allende de las Moras.
34. Don Enrique Martínez Vallas.
35. Don Victoriano Romera Benito.
36. Don José Javier Arancibia Díaz.
37. Don Juan José González Arroyo.
38. Don Domingo Lucas Bertoméu Gras.
39. Don Miguel Angel Falla Piñero.
40. Don Gonzalo Losada Márquez.
41. Don Vicente Giráldez de la Cuadra.
42. Don Luis Viñas Casado.
43. Don Manuel Jesús Hernández López.
44. Don José Luis Ruiz Sánchez.
45. Don Enrique Jesús División Garrote.
46. Don Juan Ramón Rodríguez Esteban.
47. Don Julián Bisabarro Campillo.
48. Don Francisco Hernández Muñoz.
49. Don Emilio Juan Gracia Cirugeda.
50. Don Ramón Raimundo Martínez.

*Arma de Aviación (Escala de Tropas y Servicios)*

1. Don Juan A. López de Viñaspre Arguijo.
2. Don Fernando Carlos Rojas Martínez.
3. Don Ricardo Busnadiago Bustillo.
4. Don Rafael A. Fernández Alonso.

5. Don Juan Manuel Piñero Sipan.
6. Don Nicolás Murga Mendoza.
7. Don José Agapito Escudero Campillo.
8. Don Angel Díaz García.
9. Don Sotero Timón Araujo.
10. Don Manuel Vela García.
11. Don Francisco J. Alonso Gómez.
12. Don Sebastián García Moreno.
13. Don Lucas Manuel Muñoz Bronchales.
14. Don Luis Antonio Ruiz Nogal.
15. Don José Manuel Jurado Bernad.
16. Don César Quijano Lobardo.
17. Don Alfredo Ortega Bolado.
18. Don José Rafael Sánchez Alfonso.
19. Don Juan L. Cenarruzabeitia Achica-Allende.
20. Don Jesús Ramón Navarro Jaime.

*Cuerpo de Intendencia*

1. Don José A. Manzanares Herrero.
2. Don Jesús Meleiro Aloy.
3. Don Juan Marcos García Tutor.
4. Don Antonio Ferrer Benítez.
5. Don Angel Miguel Sánchez Martínez.
6. Don José Luis Domínguez Dorado.
7. Don Rafael Bagües Somonte.
8. Don José Miguel Hernández Mateos.
9. Don Fernando Carlos Díaz Delgado.
10. Don Jesús Romero García.
11. Don Carlos María Coira Torres.

Madrid, 13 de agosto de 1979.—P. D., el General Jefe del Estado Mayor del Aire, Emiliano J. Alfaro Arregui.

20612

*ORDEN de 13 de agosto de 1979 por la que se nombra un Caballero Cadete aspirante a Teniente Director Músico del Ejército del Aire.*

Como resultado de la convocatoria anunciada por Orden ministerial número 5793, de 15 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 48 y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa - Diario Oficial del Ejército del Aire» número 26, de 1 de marzo de 1979, Orden ministerial número 650), para cubrir una plaza de Teniente Director Músico del Ejército del Aire, y por haber superado satisfactoriamente las pruebas exigidas, queda nombrado Caballero Cadete aspirante a Teniente Director Músico el Brigada Músico de este Ejército don José María Buján Torices, el cual deberá efectuar su presentación en la Academia General del Aire (San Javier, Murcia) el día 10 de septiembre próximo, antes de las diez horas, previsto de los efectos y equipo que le será prevenido.

Causará baja en el Centro o Unidad de procedencia, a efectos administrativos, a fin de septiembre y alta en la mencionada Academia en la revista administrativa del mes de octubre.

Para la incorporación a la Academia, que será por cuenta del Estado, por la Dirección de la misma se le facilitará el correspondiente pasaporte.

Madrid, 13 de agosto de 1979.—Por delegación, el General Jefe del Estado Mayor del Aire, Emiliano J. Alfaro Arregui.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

20613

*ORDEN de 14 de agosto de 1979 por la que se nombra Subdirector general de Personal a don José Luis Blanco Sevilla.*

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y a propuesta del Director general de Coordinación y Servicios, he tenido a bien nombrar a don José Luis Blanco Sevilla (A01PG002572), funcionario del Cuerpo General Técnico de la Administración Civil del Estado, Subdirector general de Personal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de agosto de 1979.

GARCIA DIEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

20614

*CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias por la que se hace pública la fecha, lugar y hora en que se realizará el sorteo y comienzo de los ejercicios de la oposición restringida al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas Masculina y Femenina.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de fecha 26 de julio de 1979, por la que se hacía pública la fecha, lugar y hora en que se realizaría el sorteo y comienzo de la prueba de aptitud física de la oposición libre al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas Masculina y Femenina, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 184, de fecha 2 de agosto del corriente año, donde dice: «... y 18 de julio para los opositores a la Escala Femenina...», debe decir: «... y 19 de septiembre para los opositores a la Escala Femenina...».

### MINISTERIO DE HACIENDA

20615

*RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la obtención del diploma adicional de Inspección Auxiliar del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, sin especialización previa, convocadas por Resolución de la Subsecretaría de Hacienda de fecha 23 de enero de 1979, por la que se hace pública la relación de opositores aprobados.*

Ultimadas las pruebas selectivas para la obtención del diploma adicional de Inspección Auxiliar del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, sin especialización previa, convocado por Resolución de la Subsecretaría de Hacienda de fecha 23 de enero de 1979, y conforme a lo prevenido en la Orden de 31 de enero de 1978, este Tribunal hace pública la relación final de opositores aprobados, ordenados por la puntuación obtenida, y cuyo detalle figura en el anexo adjunto.

Madrid, 31 de julio de 1979.—El Secretario del Tribunal, Julián Camacho Martín.—Visto bueno, el Presidente, Luis Pérezagua Clamagirand.